INFORME SECRETARIAL. 11/01/2024. Al Despacho del Señor Juez, el presente proceso ejecutivo singular con radicación No. 23-079-4089-001-2023-00098-00, con memorial de solicitud del surtimiento de la NOTIFICACIÓN POR CONDUCTA CONCLUYENTE Y ALLANAMIENTO DE LAS PRETENSIONES de la demanda. Sírvase proveer.

LUIS ALBERTO DIAZ ROJAS Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL. Buenavista, Córdoba, once (11) de Enero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

EL señor CESAR ENRIQUE JIMENEZ DE LA HOZ dentro del proceso en referencia, presenta al despacho memorial con presentación personal ante notaria, en donde manifiesta conocer el AUTO QUE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO de fecha 04/10/2023 en el asunto referenciado; así las cosas, siendo consistente lo expresado en dicho escrito, en concatenación a lo establecido en el artículo 301 del C.G.P., el despacho procederá a reconocer la notificación por conducta concluyente a la mencionada parte procesal.

Así mismo, el señor CESAR ENRIQUE JIMENEZ DE LA HOZ, se allana expresamente a las pretensiones instauradas en la demanda. Empero, en atención a que el artículo 98 del C.G.P. - que regula el allanamiento. En consecuencia, se procederá conforme al artículo 440 del Código de General del Proceso.

Por todo lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Buenavista - Córdoba.

RESUELVE:

PRIMERO: Téngase notificado por conducta concluyente al señor CESAR ENRIQUE JIMENEZ DE LA HOZ con CC. Nº 7.456.242, conocido de auto que libró mandamiento de pago en su contra como parte procesal ejecutada en este proceso y el allanamiento a la demanda, con fundamento en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: SEGUIR adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.

TERCERO: PRACTÍQUESE la liquidación del crédito.

QUINTO: CONDENESE en costas a la parte ejecutada. Liquídense.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:
Gabriel Jose Diaz Anaya
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Buenavista - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: fd29a0500dccf8dc4027a666ed0557014236f89ef1b4e738ea453f0b0e9084f5

Documento generado en 11/01/2024 02:51:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica